| Nº: | 003 | AÑO: | 2026 | PROCESO | CONTRATACIÓN DIRECTA |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:** | **AREA COMERCIAL Y OPERATIVO** | | | | | |
| **OBJETO:** | **PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE "LO LEGAL SI PAGA" Y TRANSMISIÓN EN DIRECTO A TRAVES DE TRANSMISION RADIAL Y VIA STREAMING CON CUBRIMIENTO REGIONAL Y CON EQUIPO REMOTO DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL HUILA** | | | | | |
| **PLAZO:** | **DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** | | | | | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO:** | NOVENTA MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($90.090.000) MCTE | | | | | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | Código Presupuestal | **2450208001** | | | | |
| | Nº CDP | CD20 - 00007 DEL 06 DE ENERO DE 2026 | | | | |
| **CONCEPTO DEL GASTO:** | PUBLICIDAD | | | | | |
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | | | | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | NEIVA | | | | | |
| **ANTICIPO** | SI | | NO | X | Porcentaje% | |
| **FORMA DE PAGO** | LA EMPRESA cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.735.500) M/CTE** IVA incluido y demás impuestos de ley, valor correspondiente por sorteo en transmisión radial y digital simultanea del servicio efectivamente prestados, previa presentación de la certificación e informe de supervisión y suscripción del acta parcial y/o final del Contrato e informe de gestión en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que **EL** CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones | | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. | | | |
| **MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL** | INTERVENTORÍA | | SUPERVISIÓN | |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Lotería del Huila es una Empresa Industrial y Comercial del estado, y Entidad pública Descentralizada del orden Departamental, que genera y transfiere recursos Económicos del sector salud de los colombianos, mediante la explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar a nivel Nacional, con su producto Lotería del Huila, y el juego de apuestas permanentes mediante el contrato de concesión del Chance en el Departamento del Huila.

Que la actividad de las Entidades Públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente, siendo la celebración y ejecución de los contratos, un instrumento a través del cual las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 denomina a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como entidades estatales; al mismo tiempo esta normatividad dispone que los contratos celebrados por este tipo de entidades son "contratos estatales". Por lo tanto, los principios y reglas contenidas en la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de la Contratación, se constituyen en las normas rectoras en cuanto se refiere a los contratos de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila.

Que la incorporación de principios tomados de la función pública, artículo 209 de la Constitución Política. Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993; como, la buena fe, la trasparencia, la economía y la responsabilidad que deben regir los contratos y las relaciones contractuales.

Que, no obstante, expresa la disposición legal contenida en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, que "Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado, para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las Entidades Estatales".

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, indica que las entidades por públicas, así cuenten con régimen especial para su contratación, deberán aplicar, los principios de la función pública contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política.

Que las directrices establecidas en la presente normatividad garantizan el acatamiento de los principios de la función pública previstos en la Constitución Política y en la ley, el aseguramiento desde este orden de cosas en el cumplimiento de los fines estatales, de acuerdo a los alcances organizacionales y la continua, eficiente y eficaz actuación de los servidores públicos involucrados y comprometidos con la empresa.

En desarrollo de la misión institucional y con el objeto de realizar y dar a conocer al público en general y en especial al apostador, los resultados de la Lotería del Huila, se requiere contratar la **PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE "LO LEGAL SI PAGA" Y TRANSMISIÓN EN DIRECTO A TRAVES DE TRANSMISION RADIAL Y VIA STREAMING CON CUBRIMIENTO REGIONAL Y CON EQUIPO REMOTO** de los sorteos de la Lotería del Huila, con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley 643 de 2.001, artículo 20 de la que reza... *Los sorteos se declaran de interés público nacional y se transmitirán en vivo y en directo por los canales públicos nacionales y/o regionales. Subrayado Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 10 de 2002* y al artículo 30 del Decreto 3034 de fecha 27 de diciembre de 2013, que dispone: " ***Publicidad de los sorteos (...)".*** Con la transmisión radial de los sorteos se muestra la transparencia y seguridad al público en general frente a la realización de los sorteos de la Lotería del Huila; además se promociona y publicita el plan de premios de la Lotería del Huila, tanto a Nivel del Departamento del Huila como a Nivel Nacional, y se reitera la importancia de la legalidad del juego.

Este procedimiento debe adelantarse con fundamento al Acuerdo 01 de 2013 de la junta Directiva **"Manual de Contratación de la Empresa"**, y demás normas Ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015.; lo que amerita contratar con persona natural o jurídica especializadas en el área de prestación del servicio de RADIO que dé garantía de eficiencia y eficacia en el procedimiento contractual a adelantar y que, a su vez, viabilice la transparencia y publicidad que pregona la reforma al Estatuto General de Contratación.

Por tal razón, además de ser una obligación legal, la Entidad considera indispensable la contratación de este servicio, con el fin de garantizar el principio de publicidad para dar a conocer al público en general y en especial a los apostadores los resultados de la Lotería del Huila y reiterar "LO LEGAL SI PAGA".

De igual forma, se tiene quela Entidad viene adelantando un plan de mercadeo y/o estrategias comerciales, en donde es indispensable contar con el apoyo de diferentes medios de comunicación con el fin de promocionar las diferentes estrategias comerciales para que sean de público conocimiento por parte de los compradores de la Loteria del Huila, siendo el sistema radial un herramienta primordial para lograr un gran alcance de publicidad frente a todas las actividades de la Entidad.

Así mismo, resulta importante tener espacios directos en la emisora, con participación de la Gerente y/o funcionarios de la Entidad, con el fin de que informen de primera mano nuestras estadísticas en

ventas, como también realicen invitaciones a la compra del billete de la Lotería, y expliquen cuando se requiera el desarrollo de promocionales que adelante la Entidad.

Así las cosas, la mejor opción legal para dar cumplimiento a la ejecución de la actividad misional de la empresa, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios, a fin de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada.

## 2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de servicios, por lo cual, la Lotería del Huila considere pertinente que el futuro contratista sea un proveedor especializado en producción y postproducción audiovisual y transmisión en directo, que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística para desarrollar la campaña publicitaria denominada "LO LEGAL SI PAGA", garantizando la emisión de contenidos a través de medios radiales y plataformas de streaming, con cubrimiento regional, utilizando equipo técnico y humano remoto.

## 3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

**OBJETO: PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE "LO LEGAL SI PAGA" Y TRANSMISIÓN EN DIRECTO A TRAVES DE TRANSMISION RADIAL Y VIA STREAMING CON CUBRIMIENTO REGIONAL Y CON EQUIPO REMOTO.**

CARACTERISTICAS TECNICAS

| Clasificación | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| PUBLICIDAD DIFUNDIDA | 82 | 10 | 16 | 82101600 |

**Nota:** La clasificación del código no es un requisito exigible sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre el contratista, la empresa y la Contratación Públicas.

**A.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**Obligaciones Generales:**

1. Rendir y elaborar informes que se le solicite por parte de la entidad en el desarrollo del contrato.
2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad a través del Supervisor.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

5. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de actos que se encuentren por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho u acto.
7. Cuando se presente peticiones u amenazas el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor, o a la gerencia de la Lotería.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato.
10. Cotizar al sistema de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
11. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos, materiales y equipos que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a más tardar al terminar la ejecución del contrato, entregando los documentos y elementos debidamente identificados, organizados y foliados en el caso de documentación.
12. Serán de propiedad de la Lotería del Huila los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Lotería del Huila.
13. Dar cumplimiento a los aspectos de seguridad y salud frente a las actividades que desempeñe como contratista, acorde a la normatividad interna y externa que regule el tema.
14. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental del HABEAS DATA en particular en lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.
15. El CONTRATISTA debe contar con sus propias herramientas de trabajo, que garanticen la efectiva ejecución del contrato.
16. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Lotería del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Lotería del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Lotería del Huila o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en la Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
17. Para efectos del informe final deberá entregar un back-up de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
18. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/.

19. Cargar la información contractual de ejecución a través de la plataforma de Secop II.
20. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Realizar la transmisión de los sorteos a través de frecuencia radial de amplio alcance a nivel regional.
2. La transmisión debe realizarse todos los días martes o los días del sorteo, los cuales se jugarán de 10:30 p.m. a 11:00 p.m.
3. La transmisión debe ser mediante frecuencia radial regional, y emisión de promocional (institucional) en la programación de la emisora.
4. El contratista debe realizar mínimo dos anuncios de mínimo 30 segundos referente a la campaña "LO LEGAL SI PAGA" los días Martes o los días del sorteo a las 10:00 am y 11:00 am.
5. El contratista debe realizar un anuncio semanal en la emisora dando a conocer el resultado del sorteo.
6. Realizar la cuña del sorteo y transmitirlo.
7. Disponer del recurso humano necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Disponer de los equipos técnicos para garantizar la realización de los sorteos.
9. La presentadora o presentador transmitirá en vivo todo el sorteo de la Lotería del Huila.
10. Los equipos técnicos y el personal necesarios para la transmisión deberán ser instalados con anterioridad al respectivo sorteo a fin de realizar las pruebas pertinentes antes de la transmisión.
11. Entregar a la LOTERÍA DEL HUILA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del sorteo, la grabación en formato DVD o su equivalente como soporte de la realización del sorteo. Parágrafo: El contenido de toda la información incluida la preproducción, producción y transmisión del sorteo, así como todo material producido dentro del mismo, es de exclusiva propiedad de la Lotería de Huila. Por tanto, la misma podrá emplearlos a su discrecionalidad en cualquier actividad tales como redes sociales, carteleras, medios audiovisuales y similares; situación que acepta el contratista seleccionado.
12. Contar con un plan de contingencia para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, el cual deberá ponerse a disposición del contratante antes del inicio del mismo y deberá ser ajustado cuando la Lotería del Huila lo requiera. Nota: Este Plan deberá contemplar todas las posibles alteraciones o interferencias al normal desarrollo del objeto contractual, entre ellas: Servicio de energía, señal equipo remoto, servicios de producción de los sorteos, servicio de internet, etc. El Plan de contingencia debe ser revisado y aprobado por el Jefe del Área Comercial y de Lotería, el cual obrará como Anexo 1 al presente contrato.
13. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Lotería del Huila y se deriven de la naturaleza del contrato.

**b. De la entidad.**

1. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato.

3. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.
6. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

## 4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

La competencia para contratar y suscribir en nombre de la LOTERIA DEL HUILA, los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, estará en cabeza del Gerente General, quien ejerce la representación legal de la misma, Conforme las facultades otorgadas por el artículo 12 del decreto 554 de 1994 expedido por el Departamento del Huila y por el Acuerdo 09 de 2022, por medio del cual se modifica la estatuto interno de la Empresa de Lotería y Juego de Apuesta Permanentes del Departamento del Huila, de conformidad con el Artículo 5 del acuerdo 005 de 2023.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Considerando que se pretende celebrar una contratación directa de prestación de servicios, que se requiere para apoyar las actividades que se deriven del cumplimiento de funciones de la entidad, con una persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza de la contratación directa, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo; ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva. Todo ello, de acuerdo a lo consagrado en el manual de contratación de la Entidad Acuerdo 05 del 22 junio de 2023 en su artículo 11 literal a, del Manual de Contratación de la Empresa de Lotería y juego de Puestas Permanentes del Departamento del Huila que define: "(...) contratación directa: se utilizara esta modalidad para la contratación directa con una sola oferta, los contratos cuya cuantía sea inferior o igual a los quinientos (500) S.M.M.L.V (...)"

*Literal a: el objeto del contrato sea prestación de servicios profesionales sea y/o apoyo a la gestión de la entidad o contratos de capacitación"*

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos especializado en producción y postproducción audiovisual y transmisión en directo, que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística para desarrollar la campaña publicitaria denominada "LO LEGAL SI PAGA", garantizando la emisión de contenidos a través de medios radiales y plataformas de streaming, con cubrimiento regional, utilizando equipo técnico y humano remoto.

Organización en el procedimiento del control interno de gestión de la empresa como la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto a ejecutar, así como también los costos de legalización contractual y cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual se estimó el valor del contrato por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.735.500) M/CTE** IVA incluido y demás impuestos de ley, valor correspondiente por sorteo en transmisión radial y digital simultanea del servicio efectivamente prestados.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del Contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **NOVENTA MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($90.090.000) MCTE,** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato, conforme a la cotización presentada la cual hace parte del presente proceso.

## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para los efectos de esta contratación, la entidad mediante el área de jurídica verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
4. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.
5. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
6. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
7. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
8. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
9. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
10. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
11. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
12. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
13. Examen pre - ocupacional.
14. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
15. Certificación de Inexistencia por Área De Talento Humano, Archivo y Almacén sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad.
16. Paz y salvo SIMIT.
17. Certificado REDAM.
18. Coherencia PAA
19. Acuerdo de confidencialidad

20. Certificado SARLAFT

## 8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía: Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es para la **PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE "LO LEGAL SI PAGA" Y TRANSMISIÓN EN DIRECTO A TRAVES DE TRANSMISION RADIAL Y VIA STREAMING CON CUBRIMIENTO REGIONAL Y CON EQUIPO REMOTO DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL HUILA,** que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para apoyar la ejecución de las actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad respecto de los procesos contractuales y para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos especializados y experiencia especifica requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los impuestos de Ley.

## 9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista | Retrasos en las funciones desarrolladas por el Gerencia General e impacto negativo en las necesidades generadas de la Empresa. | Posible | Moderado | Moderado | Medio |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Deficiente calidad del servicio prestado | Retrasos en las funciones desarrolladas por el Gerencia General e impacto negativo en las necesidades generadas de la Empresa. | Posible | Mayor | Alto | Alta |

| No | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilid | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 y 2 | Contratista | Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista | Raro | Mayor | 1 | Raro | NO | Funcionario de planta asignado para la supervisión | A partir de la suscripción del acta de inicio | Firma del acta final | Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del | Mensual |

## 10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

## 11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Gerencia General

## 12. GARANTÍAS

De acuerdo con lo señalado por artículo 24ª del Acuerdo No. 05 del 22 de Junio de 2023, "(...) en los contratos que celebre la empresa por cuantía superior a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes incluido IVA y dependiendo de su naturaleza, Parágrafo 1: según la naturaleza del contrato, se podrá prescindir de las garantías, igualmente se prescindirá de ellas en los contrato o convenios interadministrativos. Así mismo, cuando la Gerencia General lo considere conveniente podrán exigirse garantías en los contratos menores a doce (12) SMMLV (...)". De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso contractual conforme al servicio a prestar, se harán exigibles las siguientes garantías.

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 20% del valor del contrato | Término de duración del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad | Póliza de seguros | 20% del valor del contrato | Término de duración del contrato y seis (6) meses más. |
| Prestaciones sociales | Póliza de seguros | 10% del valor del contrato | Término de duración del contrato y tres (3) años más. |

## 13. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 82101600

| REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | SI x | NO |
|---|---|---|

Neiva, 06 de enero de 2026

**YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ**
Gerente General Lotería del Huila